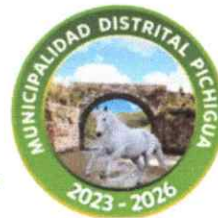




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 36-2025-GM/MDP-E

Pichigua, 28 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

VISTO:

El Informe N° 0161-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E, emitido por la CPC. Marleny Turpo Chacnama en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichigua, solicita la conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDP/E-C mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el artículo 20° del numeral 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante el artículo 34 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante el artículo 8. Numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados, encargados de seleccionar al proveedor, que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria, a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. El artículo 43.1 El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada Procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección Permanente, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras, siempre que se designa un comité de selección;

Que, mediante el artículo 44. Numerales 44.1, 44.2, 44.3, 44.4, 44.5 y 44.6 del Reglamento antes referido señala; que 44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección por lo menos dos cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del Comité de selección permanente, solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4 cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que ingresen al comité de selección. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del representante y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad cada uno de los miembros. 44.6. El Órgano Encargado de las Contrataciones entrega al presidente del Comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante el Informe N° 0161-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Cpc Marleny Turpo Chacnama, la jefa de la Oficina de la oficina de abastecimiento y control patrimonial, solicita aprobación del comité de selección adjudicación simplificada N° 002-2025-MDP/E-C, para la contratación de suministro de insumos alimentarios para el programa de vaso de leche PVL del del Distrito de Pichigua - Espinar - Cusco; para el cual se adjunta la documentación sustentatoria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la CONFORMACION del COMITÉ DE SELECCIÓN para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDP/E-C, para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PVL DEL DEL DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO, según establecido en el numeral 43.1 de Art. de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo queda conformado de la siguiente forma:

TITULARES				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	TEC. LILA HUAYTA HUACARPUMA PEÑA	45986056	Lila.hp.89@gmail.com	Responsable de PVL
PRIMER MIEMBRO	LIC. HAROLD PUENTE DE LA VEGA CACERES	43183994	yorhard@gmail.com	Experto independiente de PVL
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. MARLENY TURPO CHACNAMA	47575727	lennyturpo@gmail.com	Jefe de abastecimiento y control patrimonial
SUPLENTE S				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. ENRIQUE SULLCA MEJIA	23950888	enriquesullca@yahoo.es	Sub gerente de desarrollo social
PRIMER MIEMBRO	TEC. SONIA YESENIA CRUZ PACSI	70480514	SYCP1990@gmail.com	Responsable de programas sociales
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JUAN YAULI SAICO	41499931	logisticajotaye@gmail.com	Encargado del SEACE

con los procedimientos de selección que se detallan en el informe N° 0161-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR Y NOTIFICAR a la oficina de abastecimiento y control patrimonial y/o jefe de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y al presidente del Comité de Selección convocar a los demás miembros para la instalación respectiva durante el desempeño de su encargo, detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, se ponga en conocimiento la presente Resolución al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) de conformidad con el ordenamiento legal de materia.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal el presente acto resolutivo a las dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichigua para su conocimiento e implementación de las acciones que sea de su competencia y acciones correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- Alcaldía
- Oficina de Abastecimiento
- Integrantes
- SGDS
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR CUSCO

Mgt. Alfonso Andía Barrios
DNI: 44792364
GERENTE MUNICIPAL